

# INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

COFRADIA DE SANTOÑA / COFRADIA

Muelle Pesquero Portal B- 1º planta, 0 39740 SANTOÑA (CANTABRIA)

V39023569

Realizado por:



asess  
Prevención

Fdo.: Pablo Fernando Gomez  
Sal

TECNICO SUPERIOR PRL  
Fecha: 28.02.2022

Recibí:

Informado:

Fdo.:  
Empresa: **COFRADIA DE  
SANTOÑA**  
Fecha:

Fdo.:  
Delegado Prev. / Trab. Desig.  
Fecha:

## Tabla de Contenidos

<b>1 ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>2 OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>3 ALCANCE .....</b>	<b>3</b>
3.1 DATOS DE LA EMPRESA .....	4
3.1.1 <i>Actividad de la empresa</i> .....	4
3.1.2 <i>Ubicación</i> .....	4
3.2 DATOS OPERATIVOS.....	4
3.2.1 <i>Relación de Trabajadores/as:</i> .....	4
3.2.2 <i>Relación de equipos de trabajo:</i> .....	4
3.2.3 <i>Relación de Productos Químicos:</i> .....	4
3.3 ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO .....	4
<b>4 NORMATIVA APLICABLE .....</b>	<b>5</b>
<b>5 DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>6 METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
6.1 VALORACIÓN DEL RIESGO.....	6
6.2 CRITERIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.....	6
<b>7 GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN .....</b>	<b>7</b>
7.1 REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	7
7.2 DOCUMENTACIÓN .....	7
7.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES .....	7
7.4 VIGILANCIA DE LA SALUD .....	8
7.5 PLAN DE INFORMACIÓN .....	8
7.6 TRABAJOS DE MENORES Y APRENDICES .....	8
7.7 RELACIONES DE EMPRESA PRINCIPAL CON EMPRESAS SUBCONTRATADAS .....	8
7.8 DELEGADOS DE PREVENCIÓN .....	9
7.9 PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD .....	9
7.10 RIESGOS PARA LA REPRODUCCIÓN .....	10
7.11 PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS .....	10
<b>8 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>11</b>
<b>9 ESTUDIOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>20</b>
<b>10 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL .....</b>	<b>20</b>
<b>11 FORMACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO .....</b>	<b>20</b>

## 1 ANTECEDENTES

---

Atendiendo a la solicitud de la empresa COFRADIA DE SANTOÑA nuestro técnico giró visita a fin de proceder a la toma de datos para realizar la Evaluación de Riesgos Laborales. Durante la visita nuestro técnico fue acompañado por el Presidente de la Cofradía de Pescadores.

## 2 OBJETO

---

La presente Evaluación de Riesgos tiene por objeto identificar y valorar los riesgos o deficiencias en materia de seguridad y salud existentes en la empresa, para permitir una adecuada planificación de las actuaciones preventivas e iniciar un proceso de mejora continuada de las condiciones de trabajo, según lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Es importante tener en cuenta que:

Este documento se ha realizado a partir de los datos tomados por nuestro técnico, en base a las condiciones de la empresa y a los trabajos realizados el día en que se produce la visita, teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por la empresa.

La valoración de los riesgos identificados se realiza en la misma fecha que se indica en el apartado 1, después de visitadas las instalaciones y comprobadas las informaciones suministradas por la empresa.

Siendo el empresario el responsable en última instancia y quién tiene que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as ("Directrices para la Evaluación de Riesgos en el lugar de trabajo", Comisión Europea).

El empresario, deberá notificar inmediatamente al Servicio de Prevención las condiciones de trabajo existentes que hubieran podido no estar reflejadas, con objeto de que puedan ser convenientemente analizadas y evaluadas, en su caso.

Conviene tener en cuenta el contenido del artículo 33 de la mencionada ley, en el que se especifica la obligatoriedad por parte del empresario, de consultar a los representantes de los trabajadores/as, o a los propios trabajadores/as en ausencia de representantes, acerca del procedimiento de evaluación de riesgos laborales a utilizar en la empresa.

Cabe subrayar que los datos incluidos en el informe de evaluación inicial sirven únicamente como punto de partida en lo que se refiere a una **futura planificación por parte de la Empresa de la acción preventiva**, tanto en lo que respecta a las posibles medidas preventivas a llevar a cabo, donde se tendrá en cuenta los riesgos identificados y evaluados en este informe, como la realización de evaluaciones específicas, mediante las correspondientes mediciones o muestreos; acciones de formación e información a los trabajadores/as, etc.

## 3 ALCANCE

---

El alcance del presente informe se establece para las instalaciones y puestos de trabajo de la empresa **COFRADIA DE SANTOÑA** con centro de trabajo en Muelle Pesquero Portal B- 1º planta, 0 39740 SANTOÑA (CANTABRIA) con objeto de colaborar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en lo relativo a la EVALUACION DE RIESGOS para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

### 3.1 DATOS DE LA EMPRESA

#### 3.1.1 Actividad de la empresa

La actividad principal de **COFRADIA DE SANTOÑA** es la consulta y colaboración con la Administración en temas relacionados con la **actividad** extractiva pesquera y su comercialización, especialmente en los sectores artesanal de bajura .

#### 3.1.2 Ubicación

La empresa se encuentra ubicada, en Muelle Pesquero Portal B- 1º planta, 0 39740 SANTOÑA (CANTABRIA), no teniendo alrededor ninguna otra empresa que por su actividad represente grave peligro para la seguridad y salud de sus trabajadores.

### 3.2 DATOS OPERATIVOS

Según los datos facilitados por la empresa, los trabajadores/as, equipos de trabajo y productos químicos que se han tenido en cuenta para la realización del presente informe, son los que se indican a continuación, siendo la empresa la encargada de notificar al Servicio de Prevención Ajeno la modificación de alguno de estos datos, con el fin de evaluar las nuevas condiciones de trabajo.

#### 3.2.1 Relación de Trabajadores/as:

Ver Anexo "Relación de trabajadores/as por puesto de trabajo". (FP-1.3.1/06)

#### 3.2.2 Relación de equipos de trabajo:

Ver Anexo "Relación de equipos de trabajo por puesto". (FP-1.3.1/06)

#### 3.2.3 Relación de Productos Químicos:

Ver Anexo "Relación de productos químicos por puesto de trabajo". (FP-1.3.1/06)

### 3.3 ÁREAS Y PUESTOS DE TRABAJO

Según se observó el día de la visita del técnico, así como los datos proporcionados por el empresario, los diferentes puestos, las tareas que se realizan y los equipos de trabajo que se utilizan en ellos son los descritos a continuación:

<b>EMPRESA:</b>	COFRADIA DE SANTOÑA
-----------------	---------------------

<b>ÁREA</b>	<b>FABRICA DE HIELO</b>
DESCRIPCIÓN	Fábrica de Hielo de la Cofradía de Pescadores de Santoña. Elaboración de Hielo y suministro a Buques de Pesca.

PUESTO DE TRABAJO	OPERARIOS FABRICA DE HIELO**	Tareas: Control del Hielo elaborado y Suministro a Buques de Pesca. Trabajos de Mantenimiento relacionados con la Elaboración del Hielo en el Silo, así como todas las actividad de Mantenimiento relacionadas con la Instalación.
-------------------	------------------------------	--

<b>ÁREA</b>	<b>GESTION DE LA COFRADIA</b>
DESCRIPCIÓN	Trabajos con PVD's y todo tipo de Gestiones relacionadas con la actividad de la Cofradía de Pescadores.

PUESTO DE TRABAJO	OPERARIOS DE OFICINAS / GESTION	Tareas: Trabajos en Oficina de Gestión. Utilización de PVDs.
-------------------	---------------------------------	--

<b>ÁREA</b>	<b>LONJA Y ALMACEN DE CAJAS</b>
DESCRIPCIÓN	Cabinas de Pesaje, Manipulación Manual de Cargas, Ocasionalmente utilización de Carretillas Elevadoras Y Transpaletas. Sala de Subastas y Almacén de Cajas.

PUESTO DE TRABAJO	OPERARIOS LONJA / ALMACEN DE CAJAS**	Tareas: Trabajos en Lonja y Almacén de Cajas.
-------------------	--------------------------------------	---

<b>ÁREA</b>	<b>INSTALACIONES PORTUARIAS</b>
DESCRIPCIÓN	Concurrencia de Actividades en las Instalaciones Portuarias del Gobierno de Cantabria y Cofradía de Pescadores.

*\*\* Este puesto de trabajo no podrá ser ocupado por persona embarazada o en periodo de lactancia natural por existir agentes, procedimientos y condiciones de trabajo recogidas en los anexo VII y VIII del R.D. 39/97 debiéndose comunicar dicha situación al SPA para su evaluación específica, si procede, según normativa vigente.*

## 4 NORMATIVA APLICABLE

- ▶ Ley 31/1995, de 8 noviembre por el que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- ▶ Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- ▶ RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ▶ RD 485/1997, de 14 de abril sobre disposiciones mínima en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo
- ▶ RD 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ▶ RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Así como otros reglamentos y/o normas que en su desarrollo puedan ser de aplicación

## 5 DEFINICIONES

- ▶ Prevención: el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- ▶ Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños materiales y daños al medio ambiente.
- ▶ Riesgo Laboral: Es la posibilidad de que un trabajador/a pueda sufrir, durante el ejercicio de su función, un determinado daño derivado del trabajo.
- ▶ Daños derivados del trabajo: a las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- ▶ Riesgo grave e inminente: el que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores/as. En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores/as, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una

exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

- ▶ Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos "potencialmente peligrosos": aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as que los desarrollan o utilizan.
- ▶ Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- ▶ Condiciones de trabajo: cualquier característica del trabajo que puede tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as.
- ▶ Equipo de Protección Individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado por el trabajador/a para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
- ▶ Puesto de trabajo: Es aquel puesto específico donde el trabajador/a realiza su actividad laboral diaria.
- ▶ Procedimiento de trabajo: secuencia de las operaciones a desarrollar para realizar un determinado trabajo, con inclusión de los medios materiales (de trabajo o de protección) y humanos (cualificación o formación del personal) necesarios para llevarlo a cabo.
- ▶ Puesto calificado: Aquel puesto de trabajo en el que se haya identificado en la evaluación de riesgos, alguno de los agentes, procedimientos y condiciones de trabajo a los que se refieren los Anexo VII y VIII del R.D.39/97.

## 6 METODOLOGÍA

La metodología desarrollada en el presente informe es la que exponemos a continuación:

En este documento se indican los criterios de valoración de cada riesgo en función de la probabilidad o frecuencia de exposición con que pueden presentarse y la gravedad del daño que pueda generar el mismo.

En él se procede a la identificación, estimación y valoración de los riesgos existentes en la empresa de forma global y por puesto de trabajo, según características de la empresa y criterio del técnico.

En el presente documento se hacen constar los riesgos identificados para los cuales se recomiendan mejoras específicas encaminadas a disminuirlos o eliminarlos.

Así mismo, teniendo en cuenta los artículos 18 y 19 de la Ley 31/95, se hace referencia a la necesidad de formación e información de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales.

### 6.1 VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo se ha efectuado mediante la tabla adjunta, teniendo en cuenta las consecuencias del riesgo y la probabilidad o frecuencia de ocación del riesgo.

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO (LD)	DAÑINO (D)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ED)
PROBABILIDAD	BAJA (B)	TRIVIAL (T)	TOLERABLE (TO)	MODERADO (MO)
	MEDIA (M)	TOLERABLE (TO)	MODERADO (MO)	IMPORTANTE (I)
	ALTA (A)	MODERADO (MO)	IMPORTANTE (I)	INTOLERABLE (IN)

### 6.2 CRITERIO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

En función de los niveles de riesgo obtenidos en el cuadro anterior, la empresa, atendiendo a las prioridades establecidas, debe decidir los plazos de ejecución de las acciones correctivas para eliminar o reducir el

riesgo. Para la toma de decisiones se utilizará como criterio la siguiente tabla, la cual establece unas prioridades y plazos de ejecución en función de la valoración del riesgo.

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
TRIVIAL (T)	No se requiere acción específica.
TOLERABLE (TO)	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control
MODERADO (M)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado Cuando el riesgo moderado este asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará de acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que no se hay reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgo moderados
INTOLERABLE (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, con incluso recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo

## 7 GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

A continuación se detallan algunas de las particularidades que forman parte de la gestión de la prevención dentro de la empresa. Son puntos a tener siempre en cuenta por parte del empresario y los trabajadores/as:

### 7.1 REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo, se adquieran equipos de trabajo, se creen puesto de trabajo nuevos y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

### 7.2 DOCUMENTACIÓN

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral:

- Plan de prevención de riesgos laborales
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.
- Planificación de la actividad preventiva
- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores/as
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador/a una incapacidad laboral superior a un día de trabajo

### 7.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

La investigación de accidentes se considera una técnica que aprovecha la experiencia que puede deducirse de los errores en la búsqueda del camino para no volverlos a repetir.

Se adoptará un procedimiento para la investigación de los siniestros producidos con baja y sin baja que permita recabar la información necesaria sobre la descripción del accidente, las consecuencias que de él se derivan, las causas que lo provocaron con indicación de las que se refirieron a situaciones peligrosas no controladas y a sucesos o actos inseguros que lo pudieron provocar, medidas preventivas aplicables para el control de la situación de riesgos así como los plazos para su cumplimentación y personal responsables de llevarlas a cabo.

El encargado de la sección donde se produzca el accidente podrá realizar, por sí mismo o con auxilio de personal técnico especializado, la investigación de las causas que hayan originado algún daño derivado del trabajo en el ejercicio de las misiones de los distintos trabajadores/as de la empresa. Del resultado de dicha investigación informará al empresario con objeto de que se adopten inmediatamente las medidas preventivas necesarias para corregir las situaciones que hayan ocasionado dicho daño.

#### 7.4 VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador/a y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a qué se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores/as afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador/a.

#### 7.5 PLAN DE INFORMACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas necesarias para que los trabajadores/as reciban todas las informaciones necesarias en relación con:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores/as en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas de emergencia adoptadas.

#### 7.6 TRABAJOS DE MENORES Y APRENDICES

Antes de la incorporación al trabajo de **jóvenes menores de dieciocho años**, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una **evaluación** de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores/as.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Los **menores** y los **aprendices no deberán tener acceso a zonas peligrosas**.

Los operarios jóvenes o de reciente incorporación deben ser confiados a mandos experimentados en este aspecto, que se encarguen de formar, vigilar y corregir a estos operarios que hayan de utilizar unos equipos mecánicos que exijan un mínimo de conocimiento, habilidad y prudencia.

Una persona cuyo aprendizaje no se considere concluido y completo, **no deberá utilizar nunca una máquina**, a menos que trabaje bajo la estrecha vigilancia de un operario experimentado y de confianza.

Las máquinas no deben ser utilizadas más que por operarios experimentados que conozcan perfectamente el trabajo a realizar, las características del equipo que utilizan, los riesgos que comportan y cómo prevenirlos. **Debe prohibirse la utilización de máquinas portátiles, a cualquier persona que no reúna estas condiciones.**

#### 7.7 RELACIONES DE EMPRESA PRINCIPAL CON EMPRESAS SUBCONTRATADAS

Según el R.D. 171/04 que desarrolla el artículo 24 de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** la empresa principal tiene una serie de responsabilidades sobre empresas subcontratadas en materia de prevención de riesgos laborales, en especial deberán cumplir el **Art. 24** y **Art. 42** de la citada ley.

**El artículo 24** establece que cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores/as de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la

protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores/as, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 18 de esta Ley.

El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores/as.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales. Las obligaciones consignadas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 41 de esta Ley serán también de aplicación, respecto de las operaciones contratadas, en los supuestos en que los trabajadores/as de la empresa contratista o subcontratista no presten servicios en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que tales trabajadores/as deban operar con maquinaria, equipos, productos, materias primas o útiles proporcionados por la empresa principal.

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento. (Artículo 42)

La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas a que se refiere el apartado 3 del artículo 24 de esta Ley del cumplimiento, durante el período de la contrata, de las obligaciones impuestas por esta Ley en relación con los trabajadores/as que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal, siempre que la infracción se haya producido en el centro de trabajo de dicho empresario principal.

## 7.8 **DELEGADOS DE PREVENCIÓN**

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes del personal.

Las funciones del Delegado de Prevención son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

## 7.9 **PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD**

Según se establece en el artículo 26 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales referente a protección de la maternidad, modificado inicialmente por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas y posteriormente por la ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres la evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las personas en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las personas embarazadas o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. En base a ello **la empresa deberá notificar a su Servicio de Prevención la existencia o incorporación de mujeres embarazadas** con el fin de poder tomar las medidas necesarias para su protección y su correspondiente evaluación de riesgos.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas personas, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una **adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo** de la persona afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la persona embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la persona, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y **compatible con su estado**.

### 7.10 **RIESGOS PARA LA REPRODUCCIÓN**

Tanto los hombres como las mujeres pueden verse afectados por riesgos para la reproducción. Para asegurar que el trabajo no afecta la capacidad reproductiva ni daña al embrión en los primeros días, es necesario controlar que no existan estos riesgos antes de que un trabajador o trabajadora en edad fértil se incorpore a la tarea. Esto se realizará mediante una adecuada evaluación de los riesgos para la reproducción, tal y como se recoge en los artículos 25.2 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto para los trabajadores como para las trabajadoras.

En caso de existir este tipo de riesgos se identificarán en la presente evaluación con el fin de llevar a cabo la evaluación la cual contará con las fases de identificación de los tóxicos para la reproducción/riesgos, identificación de la población expuesta, procedimiento de comunicación de la situación y del riesgo la adopción de medidas preventivas y vigilancia y actualización.

A través de la vigilancia médica también se ha de tomar en cuenta la salud reproductiva de los trabajadores y trabajadoras, lo que ayudará a identificar cualquier tipo de alteración en relación con las condiciones de trabajo.

### 7.11 **PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS**

La presencia de los recursos preventivos es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos.

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- b) Cuando se realicen las siguientes actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales:
  1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
  2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
  3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador/a no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación.
  4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores/as.
  5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.
- c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) Uno o varios trabajadores/as designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores/as de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores/as designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

## 8 IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Durante la visita se observaron y valoraron los riesgos descritos a continuación, siendo la empresa, como mejor conocedora de sus instalaciones y procesos productivos, la responsable de detectar posibles riesgos ocultos con el fin de añadirlos a la presente Evaluación de Riesgos.

A título indicativo, apuntamos las correspondientes recomendaciones encaminadas a eliminar o reducir los riesgos detectados, pudiendo la empresa, como mejor conocedora del proceso productivo, adoptar éstas u otras medidas con las suficientes garantías de funcionalidad.

### RIESGOS REFERIDOS AL AREA DE TRABAJO: FABRICA DE HIELO

Fecha evaluación: 28.02.2022				Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal	
<b>Cod.00010</b>				<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL*</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo potencial de caída a distinto nivel en los trabajos de mantenimiento realizados en las válvulas de los tubos de conducción de hielo y limpieza de las ventanas de la fábrica, trabajos realizados desde una escalera manual a unos 8 metros de altura.	
D	M	MO			
<b>Medidas Preventivas</b>					
01; Se deberá proceder a colocar un paso (cubriendo el tubo) sobre el tubo de conducción que facilite el paso de los trabajadores y evite posibles tropiezos accidentales durante el tránsito por la planta baja de la fábrica.					
<b>Cod.00020</b>				<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo Potencial de sufrir caídas en el Tránsito por la Fábrica por existencia de Objetos en el suelo, restos de Agua, etc.	
LD	M	TO			
<b>Medidas Preventivas</b>					
01; Limpieza periódica de la Fábrica. Retirada de cualquier objeto que obstaculice la Circulación por la Fábrica. Extremar las precauciones especialmente cuando pueda haber restos de agua en el suelo de la Fábrica.					
<b>Cod.00130</b>				<b>Riesgo: EXPOSICION A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo de exposición a bajas temperaturas durante los trabajos de mantenimiento que se realizan en el silo.	
D	M	MO			
<b>Medidas Preventivas</b>					
01; La cofradía de pescadores deberá suministrar a los operarios ropa de abrigo adecuada para que sea utilizada en el interior de los silos para evitar el fuerte contraste de temperaturas existentes.					
<b>Cod.00150</b>				<b>Riesgo: EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo potencial de exposición a contaminantes químicos debido a que en la instalación se utiliza Amoniaco, por lo que potencialmente se está expuesto a este agente en caso de que se produzca un escape o durante los mantenimientos realizados en la instalación.	
ED	B	MO			
<b>Medidas Preventivas</b>					
01; Se revisará de forma periódica la instalación a través de personal técnico especialista en instalaciones frigoríficas dejando una constancia documental de todas las revisiones.					
02; Las revisiones deberán incluir todos los sistemas de seguridad (detectores y alarmas) existentes en la instalación para garantizar que funcionan correctamente en todo momento. Los Trabajadores deberán conocer y tener a su disposición las instrucciones de emergencia y todos los pasos a seguir en caso de que se produzca un escape, de forma que inmediatamente se pueda realizar una evacuación ante cualquier alarma producida.					
03; Se deberá disponer de los equipos de protección individual que protejan ante cualquier escape debiendo hacerse comprobaciones periódicas de su correcto estado. Periódicamente se realizarán simulacros de evacuación y se probarán los equipos de protección para que los trabajadores estén preparados ante cualquier situación de emergencia que se pueda producir. Se realizará mantenimiento preventivo a los extractores que forman parte de la instalación de emergencia de la fábrica.					
<b>Cod.00290</b>				<b>Riesgo: EXPOSICION A RUIDOS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Exposición a altos niveles de ruido durante el proceso de fabricación y suministro de hielo, especialmente durante el funcionamiento del sistema soplante.	
D	M	MO			
<b>Medidas Preventivas</b>					
01; Después de hacer las mediciones oportunas se ha constatado unos niveles de ruido muy altos que implican la utilización obligatoria de protección auditiva durante el proceso de fabricación del hielo, especialmente durante el funcionamiento del sistema soplante de la instalación. Esta utilización se hace obligatoria siempre que se encuentre en funcionamiento y los operarios se sitúan fuera de la cabina de control. Los Trabajadores se realizarán reconocimientos médicos periódicos en el que se controlará especialmente su función auditiva.					
<b>Cod.00310</b>				<b>Riesgo: EXPOSICION A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo Potencial de exposición a contaminantes biológicos por existencia de Torre de Refrigeración en la instalación de la Fábrica de Hielo.	
D	B	TO			
<b>Medidas Preventivas</b>					

01; En cumplimiento del RD 865/2003, se deberán realizar limpiezas periódicas y desinfección en la instalación de refrigeración así como recogerse muestras periódicas para el aislamiento de Legionela a través de personal técnico especialista. De la misma manera, deberá realizarse un mantenimiento preventivo periódico de la instalación y notificar a la autoridad laboral cualquier incidencia que se produzca en la instalación.

02; En caso de que se produzca un caso de legionelosis deberán seguirse los criterios que dicte la entidad competente, y en concreto la red nacional de vigilancia epidemiológica creada según ordena el RD 2210/1995, de 28 de diciembre. Estos criterios se referirán a actuaciones de limpieza y desinfección, reformas estructurales o cede de las actividades de la instalación, según proceda.

<b>Cod.00400</b>			<b>Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Inexistencia de luces de emergencia.
D	B	TO		

### Medidas Preventivas

01; Se deberá proceder a colocar luces de emergencia en el interior de los dos silos de hielo para garantizar que ante cualquier situación de emergencia que se produzca en los silos el trabajador disponga de luz de ayuda que le oriente hacia el lugar de salida del edificio

<b>Cod.00410</b>			<b>Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo potencial de Golpes, cortes o pinchazos al trabajar en el Interior del silo de Fabricación de Hielo.
D	M	MO		

### Medidas Preventivas

01; El trabajo en el silo se realizará en las máximas condiciones de seguridad, siempre con equipos de protección individual. Sería recomendable que nunca se trabaje solo de tal forma que dispongan siempre de apoyo exterior. Si esta opción no fuera posible dispondrán de dispositivos de alarma que se puedan acceder en caso de accidente o emergencia. Se deberá utilizar Calzado de Seguridad con plantilla antipinchazos.

<b>Cod.00430</b>			<b>Riesgo: CONTACTO ELECTRICO DIRECTO</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo de contacto eléctrico por existencia de grandes cantidades de agua junto a cuadro eléctrico que se sitúa a menos de 20 metros de altura respecto el suelo (adjuntado informe técnico).
D	M	MO		

### Medidas Preventivas

01; Se deberán hacer las gestiones oportunas para evitar la existencia de charcos de agua en proximidad del cuadro eléctrico. Entre las opciones que se recomiendan está la reubicación del cuadro a una zona libre de agua y se recomienda que en la nueva ubicación se coloque el cuadro a mas altura, evitando colocarle cerca del suelo, ya que el suelo suele estar frecuentemente encharcado.

## RIESGOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO: OPERARIOS FABRICA DE HIELO \*\*

Fecha evaluación: 28.02.2022      Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

<b>Cod.00010</b>			<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL*</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo de caída a distinto nivel al acceder al silo de hielo para proceder a su limpieza.
ED	B	MO		

### Medidas Preventivas

01; El acceso al silo deberá realizarse en condiciones de seguridad, mediante una plataforma que disponga de pasamanos y enganches que eviten que pueda moverse durante el acceso o que en caso de tropiezos permita agarrarse al pasamanos. Siempre se deberá adecuar la altura de la plataforma a la altura que marque el hielo del silo y bajar la esclera para aproximarla al hielo.

<b>Cod.00020</b>			<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo Potencial de sufrir caídas en el Tránsito por la Fábrica por existencia de Objetos en el suelo, restos de Agua, etc.
D	B	TO		

### Medidas Preventivas

01; Limpieza periódica de la Fábrica. Retirada de cualquier objeto que obstaculice la Circulación por la Fábrica. Extremar las precauciones especialmente cuando pueda haber restos de agua en el suelo de la Fábrica.

<b>Cod.00150</b>			<b>Riesgo: EXPOSICION A SUSTANCIAS QUIMICAS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Exposición a amoniaco en una situación de emergencia en la que puede producirse un escape.
ED	B	MO		

### Medidas Preventivas

01; En los locales que utilicen amoniaco como refrigerante en cantidad tal que el peso del refrigerante por metro cúbico de volumen sea igual o superior a 110 gr/m<sup>3</sup>, se cumplirán las prescripciones siguientes: - Se instalarán uno o varios detectores de amoniaco sensitivos a una concentración de 2 por 100, o pulsadores de paro de emergencia situados al exterior, cuando se encuentre personal en forma permanente.

02; Estos dispositivos accionarán: \* Un interruptor general situado en el exterior de los locales que cortará la alimentación a todos los circuitos eléctricos del local. \* La puesta en servicio de la ventilación mecánica cuyos motores estarán previstos contra riesgo de explosión estarán situados en el exterior de la mezcla aire-amoniaco a evacuar. La construcción de los ventiladores y los materiales empleados en los mismos, deberán reunir las condiciones adecuadas para no favorecer la emisión de chispas ni la propagación del fuego.

03; \* El corte del alumbrado normal y puesta en servicio del alumbrado de seguridad, protegido contra riesgo de explosión. \* Una alarma acústica y luminosa. Utilización de EPI's en el caso de que se de una situación de emergencia. Revisión periódica de se encuentran en buen estado de uso.

04; En instalaciones con cargas superiores a 500 kg de refrigerante existirán dos equipos autónomos de aire comprimido. En el caso de emplear atmósfera artificial, existirá al menos, un equipo autónomo de aire comprimido. En equipos que emplean como refrigerante amoniaco con carga superior a 50 kg, existirán máscaras antigás. Si la carga es superior a 500 kg, los dos equipos autónomos precisos estarán dotados de sus correspondientes trajes de protección estancos a dichos gases.

05; Tanto las máscaras antigás y los equipos autónomos como los trajes de protección deberán encontrarse en condiciones de utilización y colocados en lugar accesible, junto a la entrada a los locales en los que estén emplazadas las instalaciones frigoríficas o fuera de la sala de máquinas.

Cod.00290			Riesgo: EXPOSICION A RUIDOS	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Riesgo de exposición a Ruido.
D	M	MO		

#### Medidas Preventivas

01; Utilización obligatoria de protección auditiva para realizar las tareas en este área, fuera de la cabina de control. Realización de una medición higiénica.

Cod.00400			Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Pérdida de Seguridad en operación por señalización deficiente.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; En las cámaras acondicionadas para funcionar a temperatura bajo cero o con atmósfera artificial se dispondrán junto a la puerta, y por su parte interior, dos dispositivos de llamada (timbre, sirena o teléfono), uno de ellos conectado a una fuente propia de energía (batería de acumuladores, etc.) convenientemente alumbrados con un piloto y de forma que se impida la formación de hielo sobre aquel. Este piloto estará encendido siempre que estén cerradas las puertas y se conectará automáticamente a la red de alumbrado de emergencia, caso de faltar el fluido a la red general.

02; Los dispositivos de llamada, pilotos y salidas de emergencia, cuando existan, deberán revisarse cuantas veces sea necesario para evitar que queden cubiertas de Hielo.

03; Cuando sean cámaras acondicionadas para funcionar a temperatura inferior a 5°C, las puertas llevarán dispositivos de calentamiento, los cuales se pondrán en marcha siempre que funcione la cámara correspondiente por debajo de dicha temperatura, no existiendo interruptores que puedan impedirlo. Cuando las Cámaras estén acondicionadas para funcionar a temperatura inferior a 20 °C (cámaras de congelación) se cumplirá lo señalado en el reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en sus instrucciones técnicas complementarias.

Cod.00410			Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Riesgo potencial de sufrir golpes o cortes accidentales durante la realización de las tareas de mantenimiento.
D	M	MO		

#### Medidas Preventivas

01; Se cumplirán las medidas de prevención referidas a esta evaluación respecto a la utilización de máquinas y herramientas manuales en prevención de que se produzcan accidentes. No se desinstalará ninguna protección de las máquinas o herramientas utilizadas.

*En el caso de que este puesto de trabajo sea ocupado por trabajador menor de edad o trabajador sensible, se deberá comunicar al Servicio de Prevención para realizar la evaluación específica del Puesto.*

### RIESGOS REFERIDOS AL AREA DE TRABAJO: GESTION DE LA COFRADIA

Fecha evaluación: 28.02.2022      Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

Cod.00190			Riesgo: INCENDIO. Factores de inicio	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Riesgo Potencial de Incendio en las Instalaciones.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; Se aplicarán las siguientes medidas: \* No situar material combustible junto posibles focos de calor e ignición. \* Respetar la prohibición de fumar. \* Mantener en buen estado de orden y limpieza el área de trabajo. \* Mantener el Plan de Revisiones periódicas de los Extintores (Revisión Anual de Carga y Prueba de Retimbrado cada 5 años).

Cod.00400			Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Condiciones Termohigrométricas del Centro de Trabajo.
LD	B	T		

#### Medidas Preventivas

01; Las Mediciones de las Condiciones termohigrométricas realizadas dan como resultado unos niveles de temperatura, humedad relativa y CO2 adecuados. No obstante se hacen las siguientes recomendaciones: 1. Establecimiento de pautas o normas de ventilación natural diaria. 2. Realizar comprobaciones periódicas de los niveles parámetros físicos (condiciones termohigrométricas) para garantizar que se encuentran dentro de los parámetros vigentes.

### RIESGOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO: OPERARIOS DE OFICINAS / GESTION

Fecha evaluación: 28.02.2022      Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

Cod.00260			Riesgo: EXPOSICION A RADIACIONES	
C	P	V	<b>01;Causa</b>	Trabajo frente pantallas de visualización, con posible aparición de riesgos oculares como consecuencia de la exposición a radiaciones no ionizantes.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; Debido al riesgo de que aparezca fatiga visual o algún trastorno ocular ocasionado por el trabajo continuado con ordenador, se ofrecerá la vigilancia de la salud a los usuarios de pantallas de visualización (PVD). Cuando a través de la referida vigilancia de la salud, se detecte algún problema ocular el trabajador tendrá derecho a que se le practique un reconocimiento oftalmológico por un especialista competente.

02; Recomendaciones: La Pantalla de Visualización no se situará a una distancia inferior a 40 cm respecto a los ojos del usuario y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal.

Cod.00280			Riesgo: ACCIDENTES DE TRAFICO
C	P	V	<b>01;Causa</b>
D	B	TO	

Desplazamientos durante el inicio/final de la jornada laboral (in itinere)

### Medidas Preventivas

01; Se seguirán las normas de circulación y seguridad vial. Se empleará el cinturón de seguridad. Practicar una conducción segura y responsable: respetar la distancia de seguridad y la zona de incertidumbre, no realizar maniobras prohibidas ni peligrosas, no rebasar los límites de velocidad, adecuar la conducción a las condiciones atmosféricas y de la vía

02; No conducir el vehículo en caso de: anomalías técnicas del vehículo, somnolencia, alcoholemia, tratamiento con medicamentos que afecten a la capacidad de conducción u otros estados alterados del organismo peligrosos para la conducción  
03; Con el vehículo en marcha es no hacer uso del teléfono móvil, no fumar, no buscar objetos, no recoger objetos que hayan caído

Cod.00330			Riesgo: FATIGA FISICA POSTURAL
C	P	V	<b>01;Causa</b>
D	B	TO	

Trabajo delante de la pantalla del ordenador durante más de 4h/día

### Medidas Preventivas

01; Las Condiciones del puesto de Trabajo son adecuadas aunque se hacen las siguientes recomendaciones: - Utilizar toda la superficie de asiento de la silla, no hacerlo sólo en el borde. - No balancearse en las sillas, sentarse de manera que todas las patas de las sillas estén en permanente contacto con el suelo. - Al utilizar sillas giratorias con ruedas es importante regular correctamente la altura del asiento y del respaldo. Después de realizadas estas operaciones hay que asegurarse de que los dispositivos de fijación han quedado bien ajustados.

02; Se pondrá a disposición del Trabajador que lo solicite Reposapiés ergonómico siendo este de uso obligatorio para los casos en donde no se pueda regular la altura de la mesa o la silla de forma que el usuario no pueda descansar sus pies en el suelo. Una postura estática incorrecta mantenida durante un largo periodo de tiempo, puede ser la causa de diversas alteraciones músculo- esqueléticas (lumbar, cervical, columna vertebral, etc.).

03; Es aconsejable que de forma periódica a lo largo de la jornada laboral, el trabajador cambie la posición, levantándose para reducir la carga postural y que el trabajador reciba información y formación preventiva para que pueda realizar algún ejercicio físico durante sus periodos de descanso.

C	P	V	<b>02;Causa</b>
D	B	TO	

Riesgo potencial de padecer sobrecarga o trastorno cervical debido a la adopción de posturas inadecuadas al utilizar el teléfono.

### Medidas Preventivas

01; Utilización esporádica, no habitual durante la jornada de Trabajo, por lo que el Riesgo está Controlado. No obstante se hacen las siguientes recomendaciones: - Evitar la sujeción del auricular con el hombro y la cabeza ya que esa postura genera sobrecarga muscular en la zona del cuello y los hombros. - Procurar mantener el cuello lo más recto posible, evitando flexiones del mismo que superen los 30 grados. - Realizar descansos periódicos para relajar y evitar la sobrecarga muscular.

C	P	V	<b>03;Causa</b>
D	B	TO	

Riesgo Potencial de padecer síndrome del túnel carpiano por manejo continuado del ratón.

### Medidas Preventivas

01; Riesgo Controlado aunque se hacen las siguiente recomendaciones: Disponer siempre de un espacio suficiente en la mesa de trabajo de manera que se pueda acceder y manipular el ratón de manera sencilla y sin realizar flexiones excesivas de brazos, cuerpo, etc. (es recomendable que entre el ratón y el borde delantero de la mesa exista una distancia mínima de 10 cm. con la finalidad de que mano, muñeca y antebrazo permanezcan en el mismo plano horizontal, evitando la presión de las muñecas sobre el filo de la mesa).

02; Empleo de alfombrillas adecuadas que faciliten el movimiento del ratón y eviten el contacto del ratón prolongado con la mesa. Comunicar las anomalías que se detecten en el mismo para que se corrijan o se sustituya por otro, evitando así la adopción de posturas forzadas mano/muñeca. Realizar un correcto mantenimiento del ratón, limpiándolo periódicamente para facilitar su deslizamiento.

Cod.00380			Riesgo: FATIGA VISUAL
C	P	V	<b>01;Causa</b>
D	B	TO	

Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVDs)

### Medidas Preventivas

01; En el Anexo IV del R.D. 486/1997 se contempla que para puestos de trabajo con exigencias visuales moderadas el nivel mínimo de iluminación requerido es de 200 lux. Se mantendrán por tanto las condiciones de Iluminación actuales que se observan en el Centro de Trabajo.

Cod.00410			Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
C	P	V	<b>01;Causa</b>
LD	M	TO	

Utilización de material propio de oficinas (tijeras, grapadora, máquina destructora de papel, etc.).

### Medidas Preventivas

01; No se dejarán tijeras, cuchillas de corte sobre estanterías, mesas, archivadores estas se guardarán en cajones. Las guillotinas para corte de papel, encuadernadoras, taladros, grapadoras, etc., se utilizarán con sus protecciones instaladas y siempre para el fin al que están destinadas.

<b>Cod.00490</b>			<b>Riesgo: DISCONFORT TERMICO</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Condiciones Termohigrométricas.
LD	B	T		

#### Medidas Preventivas

01; De acuerdo con lo establecido en el R.D.486/97, sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo, la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios, propios de oficinas y similares, estará comprendida entre 17° y 27° grados centígrados. A efectos de recomendaciones las temperaturas se situarán entre 19° y 21° grados centígrados en invierno y entre 20° y 24° en verano.

*En el caso de que este puesto de trabajo sea ocupado por trabajador menor de edad o trabajador sensible, se deberá comunicar al Servicio de Prevención para realizar la evaluación específica del Puesto.*

## RIESGOS REFERIDOS AL AREA DE TRABAJO: LONJA Y ALMACEN DE CAJAS

Fecha evaluación: 28.02.2022      Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

<b>Cod.00020</b>			<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Riesgo de caída al mismo nivel por resbalones o tropiezos. El suelo de la sala de selección y pesaje presenta muy mal estado de conservación.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; El suelo deberá estar en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Se debe informar a todo el que efectúe labores en la sala de pesaje de la obligación que tiene de dejar la superficie libre de cualquier desperdicio y en condiciones de limpieza e higiene. Se deberá proceder a restaurar los defectos que se observan en el suelo ya que se pueden provocar tropiezos o resbalones por parte de los trabajadores.

<b>Cod.00130</b>			<b>Riesgo: EXPOSICION A TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMAS</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Los trabajadores de la sala de Pesaje pueden estar expuestos a bajas temperaturas y corrientes de aire en muchos días del año, sobre todo en la época de Invierno. Posible no utilización de las prendas de abrigo adecuadas.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; Se proporcionará a los empleados de la sala de selección y pesaje de prendas de abrigo debido a que en el lugar se puede estar expuesto a frecuentes corrientes de aire así como en determinadas épocas del año a bajas temperaturas. Siempre que el trabajo lo permita, deberán mantenerse las puertas de la Cofradía cerradas para evitar corrientes de aire.

<b>Cod.00140</b>			<b>Riesgo: CONTACTO TERMICO</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Debido a que el pescado viene semicongelado hay gran cantidad de hielo en las cajas por lo que existe un posible riesgo de quemaduras en las manos al manipular dichas cajas.
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; Se proporcionará a los trabajadores guantes de trabajo debidamente certificados. Para evitar quemaduras siempre se utilizarán los guantes para manipular las cajas y el pescado.

<b>Cod.00400</b>			<b>Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Posibles pérdidas de Seguridad asociadas a medios de Control de Seguridad deficientes debido a las siguientes circunstancias: - Acceso a la Instalación a personal no autorizado. - Concurrencia de Actividades (Subcontratas, autónomos, etc.)
D	B	TO		

#### Medidas Preventivas

01; Solo el personal debidamente autorizado por la Cofradía (Trabajadores de Lonja, tripulación de los Buques, bodegueros, compradores con sus carretilleros y personas acreditadas o autorizadas). podrá acceder a la Instalación de la Lonja. Sólo el personal de la Cofradía debidamente formado en el manejo de Carretillas Elevadoras que dispongan de la Formación de Carretillero podrá manejar estos equipos de trabajo, así como el personal de los Compradores que estén debidamente autorizados.

02; El manejo de estos equipos de trabajo (Carretillas) se realizará aplicando las medidas de prevención contenidas en el apartado de maquinaria de esta evaluación, extremando las precauciones por la posible interacción de personal a pie y máquinas. Estos equipos de trabajo deberán disponer de bocinas de aviso, señalizaciones acústicas y luces, circulando a una velocidad máxima de 20 kms/h tanto en el interior de la instalación como en el exterior de la misma.

## RIESGOS REFERIDOS AL PUESTO DE TRABAJO: OPERARIOS LONJA / ALMACEN DE CAJAS \*\*

Fecha evaluación: 28.02.2022      Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

<b>Cod.00010</b>			<b>Riesgo: CAIDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL*</b>	
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Pérdida de seguridad, con riesgo de caída de personas a distinto nivel durante la permanencia en la carretilla por no utilizar medios que garanticen la seguridad del trabajador (Cinturón de Seguridad)
D	M	MO		

#### Medidas Preventivas

01; Se deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen una situación del trabajador lo más segura posible durante la permanencia en la carretilla, como, por ejemplo cinturón de seguridad, tipo "automóvil". Se debería igualmente, concienciar al conductor de la carretilla para que no realice acciones imprudentes tales como inclinarse hacia el exterior, sobrepasar una parte del cuerpo fuera del galibo de la carretilla, no utilizar el cinturón de seguridad, etc...

<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>02;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Posibilidad de transportar operarios en la carretilla elevadora.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Queda prohibido transportar a otra persona, salvo si la carretilla está especialmente adaptada (asiento) y con las mismas condiciones de seguridad que el conductor. Prohibición de transportar personas sobre la horquilla.				
<b>Cod.00040</b>				<b>Riesgo: CAIDAS DE OBJETOS EN MANIPULACION</b>
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Posible caída de objetos por inadecuado apilado (altura excesiva, falta de estabilidad).
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Constitución de apilados estables, de altura razonable, sobre suelo horizontal y resistente. Vigilar que no se enganchen los elementos apilados. No empujar las bases de los palets con la carretilla.				
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>02;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Posible caída de objetos por imprudencias cometidas por los conductores.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; No transportar la carga elevada. Siempre se deberá transitar con las horquillas lo más bajo posible y preferentemente marcha hacia atrás, en los casos en los que la carga no permita una buena visibilidad. Tanto en el ascenso, descenso y transporte de cargas no realizar movimientos bruscos y virajes rápidos. No circular por encima de los 20 km./h en espacios exteriores y de los 10 km./h en espacios interiores.				
<b>Cod.00070</b>				<b>Riesgo: CHOQUE CONTRA OBJETOS INMOVILES</b>
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Posibilidad de choques o golpes con objetos por falta de visibilidad.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; La distribución de la carga ha de ser tal que no impida la visibilidad del conductor. (preferentemente lo más baja posible) Realizar operaciones y circular por zonas bien iluminadas. Cerciorarse de que la zona está despejada, antes de realizar cualquier maniobra. Señalizar los obstáculos fijos. Suelos limpios, no deslizantes.				
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>02;Causa</b>	Utilización de Transpaleta Manual: Riesgo potencial de choques contra objetos o instalaciones.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Asegurar que los pasillos de tránsito de las vías por la que circulan la transpaleta sean lo suficientemente anchas para disminuir la posibilidad de dicho riesgo. Verificar en las inspecciones de orden y limpieza que los pasillos y superficies de tránsito se encuentran libres de obstáculos.				
<b>Cod.00110</b>				<b>Riesgo: ATRAPAMIENTOS POR VUELCO DE MAQUINA O VEHICULOS</b>
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Riesgo Potencial de Vuelco de la carretilla elevadora por sobrepasar el límite de carga.
ED	B	MO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; La carretilla elevadora se cargará adecuadamente tanto en peso, como en distribución de la carga, estableciéndose el control necesario, para que no se produzcan excesos que puedan provocar el vuelco. Se prohíbe sobrecargar la maquinaria por encima de la carga máxima admisible, la cual estará siempre escrita de forma legible. No elevar cargas que tengan como consecuencia, la pérdida de apoyo de la parte posterior de la carretilla.				
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>02;Causa</b>	Utilización de Transpaletas Manuales: Riesgo potencial de atrapamiento debido a la caída de las cargas transportadas.
D	M	MO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Comprobación de que el peso de la carga a levantar es el adecuado para la capacidad de carga de las transpaleta. Asegurarse de que la paleta es la adecuada para la carga que debe soportar y que esté en buen estado. Asegurarse de que las cargas están perfectamente equilibradas, calzadas o atadas a sus soportes. Introducir la horquilla por la parte más estrecha de la paleta hasta el fondo por debajo de la carga, asegurándose de que las dos horquillas están bien centradas bajo la paleta.				
02; Evitar siempre intentar elevar la carga con sólo un brazo de la horquilla. Mirar en la dirección de la marcha y conservar una buena visibilidad del recorrido. Si retroceder es inevitable, comprobar que no haya nada en su camino. Supervisar la carga, sobretodo en los giros, controlando su estabilidad. No utilizar la transpaleta en superficies húmedas o con grasa.				
<b>Cod.00230</b>				<b>Riesgo: ATROPELLOS, GOLPES O CHOQUES CON O CONTRA VEHICULOS</b>
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Utilización de Carretilla Elevadora: Posibilidad de atropellos por circular o estacionar por zonas transitadas por trabajadores.
ED	M	I		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Antes de la realización de cualquier maniobra, comprobar que la zona está despejada. En el arranque inicial comprobar siempre la eficacia de los sistemas de frenado y dirección. Al abandonar el conductor la carretilla se debe asegurar que las palancas están en el punto muerto, motor parado, frenos echados, llave de contacto sacada o la toma de batería retirada. Además la horquilla se dejará en la posición más baja. No circular por encima de los 20 km./h en espacios exteriores y de los 10 km./h en espacios interiores.				
<b>Cod.00260</b>				<b>Riesgo: EXPOSICION A RADIACIONES</b>
<b>C</b>	<b>P</b>	<b>V</b>	<b>01;Causa</b>	Trabajo frente pantallas de visualización, con posible aparición de riesgos oculares como consecuencia de la exposición a radiaciones no ionizantes.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Debido al riesgo de que aparezca fatiga visual o algún trastorno ocular ocasionado por el trabajo continuado con ordenador, se ofrecerá la vigilancia de la salud a los usuarios de pantallas de visualización (PVD). Cuando a través de la referida vigilancia de la salud, se detecte algún problema ocular el trabajador tendrá derecho a que se le practique un reconocimiento oftalmológico por un especialista competente.				

02; Recomendaciones: La Pantalla de Visualización no se situará a una distancia inferior a 40 cm respecto a los ojos del usuario y a una altura tal que pueda ser visualizada dentro del espacio comprendido entre la línea de visión horizontal y la trazada a 60° bajo la horizontal.

Cod.00280			Riesgo: ACCIDENTES DE TRAFICO
C	P	V	<b>01;Causa</b> Desplazamientos durante el inicio/final de la jornada laboral (in itinere)
D	B	TO	

#### Medidas Preventivas

01; Se seguirán las normas de circulación y seguridad vial. Se empleará el cinturón de seguridad. Practicar una conducción segura y responsable: respetar la distancia de seguridad y la zona de incertidumbre, no realizar maniobras prohibidas ni peligrosas, no rebasar los límites de velocidad, adecuar la conducción a las condiciones atmosféricas y de la vía

02; No conducir el vehículo en caso de: anomalías técnicas del vehículo, somnolencia, alcoholemia, tratamiento con medicamentos que afecten a la capacidad de conducción u otros estados alterados del organismo peligrosos para la conducción

03; Con el vehículo en marcha es no hacer uso del teléfono móvil, no fumar, no buscar objetos, no recoger objetos que hayan caído

Cod.00330			Riesgo: FATIGA FISICA POSTURAL
C	P	V	<b>01;Causa</b> Trabajo delante de la pantalla del ordenador.
D	B	TO	

#### Medidas Preventivas

01; Las Condiciones del puesto de Trabajo son adecuadas aunque se hacen las siguientes recomendaciones: - Utilizar toda la superficie de asiento de la silla, no hacerlo sólo en el borde. - No balancearse en las sillas, sentarse de manera que todas las patas de las sillas estén en permanente contacto con el suelo. - Al utilizar sillas giratorias con ruedas es importante regular correctamente la altura del asiento y del respaldo. Después de realizadas estas operaciones hay que asegurarse de que los dispositivos de fijación han quedado bien ajustados.

02; Se pondrá a disposición del Trabajador que lo solicite Reposapiés ergonómico siendo este de uso obligatorio para los casos en donde no se pueda regular la altura de la mesa o la silla de forma que el usuario no pueda descansar sus pies en el suelo. Una postura estática incorrecta mantenida durante un largo periodo de tiempo, puede ser la causa de diversas alteraciones músculo- esqueléticas (lumbar, cervical, columna vertebral, etc.).

03; Es aconsejable que de forma periódica a lo largo de la jornada laboral, el trabajador cambie la posición, levantándose para reducir la carga postural.

Cod.00360			Riesgo: FATIGA FISICA
C	P	V	<b>01;Causa</b> Sobreesfuerzos causados por un incorrecto levantamiento de cargas.
D	B	TO	

#### Medidas Preventivas

01; No se deberá manipular una carga de forma regular por encima de 25 kg en el caso de los hombres y 15 kg en el caso de mujeres, siendo necesario si se sobrepasan estos valores apoyarse en un medio mecánico (Transpaletas o elevadores mecánicos) Todo levantamiento de objetos, debe realizarse con el tronco correctamente alineado, es decir, que la acción se ejecutará con los músculos de los miembros inferiores en lugar de los de la espalda o brazos.

02; Levantar un peso estando la columna flexionada aumenta la presión intraabdominal y existe la posibilidad de hernia en la pared abdominal anterior y aumento de la presión Inter discal con el riesgo de una hernia de disco. Para evitar todo esto, los pies han de colocarse de forma que ofrezcan una amplia base de sustentación, es decir separados lateralmente o uno al lado del otro. Al levantar un objeto, este debe colocarse lo más cerca posible del cuerpo, evitando durante su transporte inclinarse hacia atrás.

Cod.00380			Riesgo: FATIGA VISUAL
C	P	V	<b>01;Causa</b> Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVDs)
D	B	TO	

#### Medidas Preventivas

01; En el Anexo IV del R.D. 486/1997 se contempla que para puestos de trabajo con exigencias visuales moderadas el nivel mínimo de iluminación requerido es de 200 lux. Se mantendrán por tanto las condiciones de Iluminación actuales que se observan en el Centro de Trabajo.

Cod.00400			Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES
C	P	V	<b>01;Causa</b> Utilización de Carretilla Elevadora: Pérdida de seguridad en la operación por un mantenimiento deficiente de la carretilla.
D	B	TO	

#### Medidas Preventivas

Cod.00410			Riesgo: GOLPES / CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS
C	P	V	<b>01;Causa</b> Utilización de material propio de oficinas (tijeras, grapadora, máquina destructora de papel, etc.).
LD	M	TO	

#### Medidas Preventivas

01; No se dejarán tijeras, cuchillas de corte sobre estanterías, mesas, archivadores estas se guardarán en cajones. Las guillotinas para corte de papel, encuadernadoras, taladros, grapadoras, etc., se utilizarán con sus protecciones instaladas y siempre para el fin al que están destinadas.

*En el caso de que este puesto de trabajo sea ocupado por trabajador menor de edad o trabajador sensible, se deberá comunicar al Servicio de Prevención para realizar la evaluación específica del Puesto.*

### RIESGOS REFERIDOS AL AREA DE TRABAJO: INSTALACIONES PORTUARIAS

Fecha evaluación: 28.02.2022

Evaluador: Pablo Fernando Gomez Sal

Cod.00400			Riesgo: OTROS REQUISITOS GENERALES	
C	P	V	01;Causa	Pérdidas de Seguridad por Medios de Control insuficientes o deficientes en las Instalaciones Portuarias. Concurrencia de Actividades.
D	B	TO		
<b>Medidas Preventivas</b>				
01; Se cumplirán las instrucciones básicas de Seguridad en las Instalaciones, equipos y Lugares de trabajo de Puertos de Titularidad del Gobierno de Cantabria. Las Normas generales de Obligado Cumplimiento se destacan a continuación: 1.- A la hora de planificar y realizar los trabajos en las instalaciones, equipos y lugares de trabajo de los puertos, debe tenerse en cuenta la coordinación entre las empresas intervinientes, incluida la propia entidad de PUERTOS DE CANTABRIA.				
02; 2.- Durante la realización de los trabajos en las instalaciones, equipos y lugares de trabajo de los puertos, se debe delimitar la zona estando impedido el acceso a personal ajeno a los mismos (cerramiento, cartelería e incluso señalización homologada en los casos que así se requiera). (Nota: La responsabilidad de cerrar el acceso al Muelle corresponde a Puertos de Cantabria).				
03; 3.- Respetar la organización establecida en los puertos en cuanto a la circulación de vehículos y el tránsito de peatones (accesos, viales, aceras y paseos portuarios principalmente). Se tendrá especial cuidado con vehículos, maquinaria y otros equipos de trabajo en movimiento.				
04; 4.- Se tiene que respetar las zonas de estacionamiento de vehículos dentro del recinto, evitándose en la medida de lo posible que se convierta en zona de trabajo. En caso de que así fuera, se informará al responsable del puerto y se delimitará la zona impidiendo el acceso a personas ajenas a dicho trabajo.				
05; 5.- La circulación de vehículos por diques, contradiques, espigones, escolleras de protección, sólo está permitido si lo autoriza PUERTOS DE CANTABRIA. Está prohibida la circulación tanto de vehículos como de peatones, cuando las condiciones meteorológicas marítimas (temporal marítimo) sean adversas.				
06; 6.- Es obligatorio respetar los cerramientos, la señalización y la cartelería existentes en el recinto portuario.				
07; 7.- Las instalaciones, los equipos y los lugares de trabajo tienen que disponer de suficiente luz natural en caso de que no sea así la iluminación artificial debe ser adecuada y suficiente, utilizándose puntos de iluminación portátiles con protección antichoque. Dichos puntos se deben colocar de tal forma que no supongan riesgo de accidente para los trabajadores.				
08; 8.- Está prohibida la utilización del teléfono móvil durante la realización de trabajos que impliquen la conducción de vehículos en general.				
09; 9.- No se puede introducir ni consumir sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas, éstas últimas se podrán consumir solamente en lugares habilitados para ello, como por ejemplo la cafetería.				
10; 10.- Se deben respetar las zonas establecidas por los responsables del puerto para el almacenamiento de sustancias tóxicas y peligrosas u otros materiales (puntos limpios,..), manteniéndolas siempre limpias y ordenadas.				
11; 11.- El etiquetado de todas las sustancias a utilizar es muy importante así como su disposición en recipientes adecuados.				
12; 12.- Se hará un uso correcto de todas las instalaciones, equipos y lugares de trabajo propiedad de PUERTOS DE CANTABRIA y cuya concesionaria es la COFRADIA DE SANTOÑA. De igual manera se exige un correcto mantenimiento de las instalaciones poniendo en conocimiento de PUERTOS de Cantabria o COFRADIA DE SANTOÑA cualquier deterioro de los mismos.				
13; 13.- El acceso a los pantalanos está restringido a personal autorizado por Puertos de Cantabria, debiendo hacer éstos un uso correcto de las instalaciones. Además se debe proceder al cierre de la puerta de acceso imposibilitando así el acceso a terceros.				
14; 14.- No se debe acopiar nunca material junto a la maquinaria de izado (grúa, maquinillos, haladores,..), así como tampoco debe permanecer nadie dentro de su radio de acción cuando se encuentre en uso.				
15; 15.- No obstaculizar las vías de circulación, los accesos a instalaciones y equipos de trabajo, los medios de extinción de incendios y las salidas de emergencia. Se debe inspeccionar regularmente para que así sea.				
16; 16. Es necesario mantener una distancia de seguridad como mínimo de 1 m. en las zonas donde existe riesgo de caída al agua, principalmente en muelles, machinas, paseos portuarios... Solamente se podrá rebasar esa distancia cuando se realice una actividad portuaria que así lo requiera como por ejemplo el embarque y desembarque de mercancías y pasajeros, el amarre de las embarcaciones.				
17; 17.- No está permitido a personas ajenas a la actividad portuaria, permanecer en la zona del muelle durante las labores de carga y descarga de barcos. Tampoco está permitido las aglomeraciones de personas en la zona del muelle durante el embarque y desembarque de mercancías y pasajeros, el desembarque de pesca, el atraque de barcos, suministro a embarcaciones, servicios a embarcaciones deportivas,.... Hay que extremar las precauciones ante la posibilidad de caídas al agua, al barco, a pequeñas embarcaciones, a pantalanos.				
18; 18.- El uso de escaleras o escalas para acceder a la zona de agua se hará con cuidado, agarrándose con las dos manos a las barras laterales en caso de existir o a los peldaños ya bajados. Se evitará llevar calzado deslizante. Solo podrán hacer uso de las escaleras y escalas, personal autorizado directa o indirectamente por PUERTOS DE CANTABRIA o COFRADIA DE SANTOÑA.				
19; 19.- Se debe conocer la ubicación de los aros salvavidas existentes dentro del recinto portuario para socorrer a aquellas personas que caen al agua.				
20; 20.- La utilización de instalaciones, máquinas u otros equipos de trabajo (grúas, carretillas, carros de varada,) requiere obligatoriamente la FORMACION del operario que lo maneje.				
21; 21.- Está prohibido el baño en toda lámina de agua portuaria, por tanto queda prohibido lanzarse al agua desde cualquier instalación o equipo propio del puerto (muelle, machinas, paseos portuarios,..). En determinadas zonas existe material rocoso en el fondo del agua que no puede apreciarse cuando la marea está alta, siendo el riesgo de accidente grave elevadísimo.				
22; 22.- Si se van a realizar trabajos en el interior de la lonja incluida la fábrica de hielo, se deberán seguir las instrucciones preventivas marcadas por la empresa responsable de dicho trabajos (explotación de lonja) haciéndose un uso correcto de las instalaciones propias de PUERTOS DE CANTABRIA por personal no solo formado sino también autorizado para ello. Es muy importante la coordinación de actividades empresariales entre todas las empresas que concurren en la realización de trabajos dentro de la lonja.				

23; 23.- No se deberán iniciar los trabajos sin utilizar el equipo de protección individual necesario. En función del riesgo habrá que protegerse de la cabeza a los pies (casco de seguridad, protección auditiva, gafas de seguridad, arnés de seguridad, guantes, botas de seguridad,...).

24; 24.- Se deben conocer las medidas de emergencia establecidas en el puerto para saber actuar en caso de una emergencia. Los teléfonos y las direcciones de los lugares a los que hay que acudir en caso de una emergencia, están visibles a disposición de todos. Hay que llamar siempre al responsable del puerto, comunicarle la emergencia y su gravedad, él sabrá que hacer.

*\* Riesgo que puede verse agravado o modificado, en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.*

*\*\* Este puesto de trabajo no podrá ser ocupado por trabajadora embarazada o en periodo de lactancia natural por existir agentes, procedimientos y condiciones de trabajo recogidas en los anexos VII y VIII del R.D. 39/97 debiéndose comunicar dicha situación al Servicio de Prevención para su evaluación específica, si procede, según normativa vigente.*

**(C) Consecuencia**  
(LD) LIGERAMENTE DAÑINO  
(D) DAÑINO  
(ED) EXTREMADAMENTE DAÑINO

**(P) Probabilidad**  
(B) BAJA  
(M) MEDIA  
(A) ALTA

**(V) Valoración**

(T) TRIVIAL  
(TO) TOLERABLE  
(M) MODERADO  
(I) IMPORTANTE  
(IN) INTOLERABLE

## 9 ESTUDIOS ESPECÍFICOS

---

Según resultados de la evaluación de riesgos, se recomienda que la empresa lleve a cabo los estudios específicos indicados en la presente evaluación. Se debe tener en cuenta que la presente evaluación se ha realizado a partir de los datos tomados por nuestro técnico, en base a las condiciones de la empresa y a los trabajos realizados el día en que se produce la visita, teniendo en cuenta las informaciones facilitadas por la empresa. El empresario, deberá notificar inmediatamente al Servicio de Prevención las condiciones de trabajo existentes que hubieran podido no estar reflejadas, con objeto de que puedan ser convenientemente analizadas y evaluadas, en su caso.

## 10 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

---

Según resultados de la evaluación de riesgos, la empresa deberá proveer a los trabajadores/as, y estos deberán utilizar, según R.D. 773/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores/as de equipos de protección individual, los equipos de protección individual indicados en esta evaluación.

## 11 FORMACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO

---

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Empresario deberá garantizar que todos los trabajadores/as reciban una adecuada FORMACIÓN en materia preventiva tanto teórica como práctica.

Esta formación, será suficiente y adecuada, y deberá impartirse:

- En el momento de la contratación del personal.
- Cuando se produzcan cambios en las funciones a desempeñar
- Cuando se introduzcan nuevos equipos o nuevas tecnologías

La formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador y procurará adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos. Se repetirá periódicamente si fuera necesario. El empresario, a través de los programas de formación de proveedores, cuadros técnicos, Servicio de Prevención, Asociaciones Empresariales y Sindicales planificará la formación continua según la correspondiente planificación formativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre medidas de emergencia, el empresario deberá designar y formar al personal encargado para adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores/as.